



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005-2020-0018400

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR NIT: 900.766.558-1

DEMANDADO: DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO C.C. No. 22.479.509

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

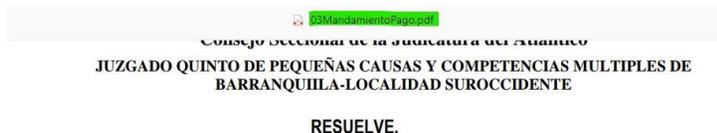
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$45.570.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	*
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$45.570.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida a partir de una fecha distinta la discriminada en el auto que libro mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:



RESUELVE.

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR, identificada con NIT 900.766.558-1, en contra del demandado DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificado con C.C. No 22.479.509, para que en el término de cinco (5) días paguen la suma capital adeudada de \$651.000.00, contenida en el PAGARÉ N° 27206, suscrito por los ejecutados el día 23 de junio de 2017; **más el pago de sus intereses moratorios liquidados desde el 23 de junio de 2018**, hasta que se verifique el pago total efectivo de la obligación; más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
23-06-18	30-06-18	28,42%	8	651.000	\$3,540
01-07-18	31-07-18	28,05%	31	651.000	\$15,470

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-08-18	31-08-18	27,91%	31	651.000	\$15,390
01-09-18	30-09-18	27,72%	30	651.000	\$14,790
01-10-18	31-10-18	27,45%	31	651.000	\$15,140
01-11-18	30-11-18	27,24%	30	651.000	\$14,540
01-12-18	31-12-18	27,10%	31	651.000	\$14,940
01-01-19	31-01-19	26,74%	31	651.000	\$14,740
01-02-19	28-02-19	27,55%	28	651.000	\$13,720
01-03-19	31-03-19	27,06%	31	651.000	\$14,920
01-04-19	30-04-19	26,98%	30	651.000	\$14,400
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	651.000	\$14,890
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	651.000	\$14,380
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	651.000	\$14,840
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	651.000	\$14,880
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	651.000	\$14,400
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	651.000	\$14,690
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	651.000	\$14,170
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	651.000	\$14,540
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	651.000	\$14,420
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	651.000	\$13,720
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	651.000	\$14,570
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	651.000	\$13,900
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	651.000	\$13,940
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	651.000	\$9,670
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	651.000	\$9,990
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	651.000	\$10,080
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	651.000	\$9,790
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	651.000	\$9,970
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	651.000	\$9,520
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	651.000	\$13,340
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	651.000	\$13,220
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	651.000	\$12,110
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	651.000	\$13,300
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	651.000	\$12,790
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	651.000	\$13,140
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	651.000	\$12,710
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	651.000	\$13,110
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	651.000	\$13,160
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	651.000	\$12,690
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	651.000	\$13,020
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	651.000	\$12,760
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	651.000	\$13,340
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	651.000	\$13,500
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	651.000	\$12,670
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	651.000	\$14,180
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	651.000	\$14,180
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	651.000	\$15,200
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	651.000	\$15,260
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	651.000	\$16,500
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	651.000	\$17,270
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	651.000	\$17,740
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	651.000	\$19,250
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	651.000	\$19,570
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	651.000	\$21,760
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	651.000	\$22,750
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	651.000	\$21,550

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-03-23	31-03-23	44,26%	31	651.000	\$24,400
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	651.000	\$24,060
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	651.000	\$23.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	651.000	\$22.000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	651.000	\$22.000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	651.000	\$22.000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	651.000	\$21.000
01-10-23	18-10-23	37,80%	18	651.000	\$12.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$978.000,00
TOTAL CAPITAL \$651.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$1.629.000,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital e intereses liquidados hasta el 18 de octubre de 2023, la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ML (**\$1.629.000,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$45.570), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 16 Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ